

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial, (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

Orden.—*Dictando reglas a las que habrá de ajustarse el emplazamiento de establos y vaquerías.*

Administración Provincial

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—*Anuncio.*

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.—*Relación de las licencias de pesca expedidas durante el mes Marzo último.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—*Sentencia.*

Edictos de Juzgado.

Cédula de citación.

Requisitorias.

miento de establos y vaquerías en el casco de las ciudades, sin originar perturbaciones del servicio público, ni lesionar intereses de determinados industriales, ordeno:

1.º Que los establos y vaquerías indebidamente emplazadas en el casco de las capitales de provincia y ciudades de más de 15.000 habitantes, que originan denuncias y quejas fundadas, de moradores de viviendas inmediatas a aquéllas, desalojen los departamentos que ocupan, trasladándose fuera del radio urbano, en las zonas que están señaladas por ordenanzas y Reglamentos.

2.º Al objeto de que puedan disponer del tiempo necesario para adquirir, modificar o construir un establo o vaquería, dotado de mejores condiciones sanitarias que las actuales tienen, obteniendo de este modo un beneficio positivo en su negocio a la vez que un mayor prestigio industrial, se les concede un plazo improrrogable de seis meses, a partir de esta fecha, para que lo efectúen.

3.º Si las concesiones hechas por los Ayuntamientos respectivos, para tales emplazamientos, estuviesen basadas en disposiciones que lo autoricen y reúnen las condiciones higiénico-sanitarias que fijan las leyes,

lo comunicarán inmediatamente a este Gobierno General para la resolución oportuna.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial del Estado*, que deberá ser reproducido en los *Boletines Oficiales* de las provincias para conocimiento de funcionarios a quienes afecte la presente Orden y a los efectos oportunos.

Valladolid 9 de Abril de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Administración provincial

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Prenas Yllobre, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 15 de Abril de 1937.—Cipriano Gutiérrez.

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Velando por los intereses de la salud pública, para evitar juicios reiterantes, muchas veces, al emplaza-

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LEON

SERVICIO PISCÍCOLA

RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Marzo.

Número de las licencias.	Fecha de su expedición.	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESION
25	1	Antonio Bombardía	La Robla	46	Ferrovionario.
26	1	Emilio Fernández	Selga de Ordás	32	Labrador.
27	4	Nazario Lago Juárez	Devesa de Curueño	60	Idem.
28	8	Julián Díez Fernández	Valdoré	55	Idem.
29	8	Antonio Valbuena	Idem	59	Sacerdote.
30	8	Bernardino de la Fuente	Castrillo de la Valduerna	51	Jornalero.
31	11	Angel Ferrero	Alcoba	36	Labrador.
32	12	Nemesio Juárez	León	28	Mecánico.
33	12	José María Rodríguez	Castrillo San Pelayo	28	Maestro.
34	16	Santiago Gancedo	Carrizo	47	Cambrero
35	16	Agustín Tuñón	Cimanes del Tejar	57	Propietario.
36	16	Heraclio García	Destriana	31	Molinero.
37	17	Isaac Recio	Verdiago	31	Labrador.
38	18	Marcelino Alonso	Vegamián	47	Jornalero.
39	18	José Fernández Santos	Torre del Bierzo	42	Idem.
40	20	Enrique Fernández	Torre	42	Maquinista.
41	20	Antonio Fernández Rodríguez	León	42	Jornalero.
42	23	Darío García García	Aleje	42	Labrador.
43	29	Sebastián Hernández	León	57	Odontólogo.
44	29	Angel Fernández	Carrizo	37	Jornalero.
45	30	Manuel Rivera	Villablino	34	Idem.
46	30	Jacinto Pérez	León	29	Idem.
47	30	Celso Arias	Selga de Ordás	29	Idem.
48	31	Agapito García	Valderas	29	Idem.
49	31	Julián González	Villablino	40	Labrador.

León, 9 de Abril de 1937.—P. El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

Jefatura de Transportes Militares de León

Requisa de Automóviles de León

Relación del material automóvil que deberá presentarse en esta Jefatura (Avenida de Sagasta), el día 22, a las diez de la mañana, para prestar servicio en el Parque de Automóviles:

Camiones.—Matrícula LE. 2.678, número de requisita 1.734; LU. 1.793 y 1.733, respectivamente; LU. 1.960, 1.732; LE. 1.335, 1.731; LU. 2.184, 599; LE. 2.172, 598; OR. 2.051, 698; LE. 3.090, 917; LE. 2.631, 1.040; LE. 2.928, 1.039; PO. 5.217, 1.026; LE. 2.632, 978; LE. 2.855, 710; LE. 2.642, 848; LE. 2.913, 411; LE. 2.833, 391; LE. 2.732, 940; LE. 3.129, 1.514; LE. 3.006, 990; LE. 3.019, 1.735.

Turismos.—LE. 2.539, número de requisita 1.019; M. 57.565 y 1.619, respectivamente; LE. 1.969, 576; LE. 2.621, 922; LE. 2.502, 533; LE. 2.499, 987; Un

coche marca Chevrolet, propiedad de la señora viuda de D. Víctor López, residente en Villafranca del Bierzo.

Los propietarios de los coches que carezcan de conductor, deberán presentarse con la debida antelación en el mencionado Parque para que se les nombre un conductor que se haga cargo del vehículo.

Todo automóvil que no se presente, incurrirá, su propietario, en la sanción que marcan las disposiciones vigentes.

León, 16 de Abril de 1937.—El Oficial encargado del servicio, Edmundo Méndez López.

Junta de Transportes de la Plaza y su provincia

Los propietarios de vehículos requisados que se crean con derecho al subsidio de 6 pesetas diarias y una

más por cada hijo que tengan a su cuidado, concedido por la Orden de Secretaría de Guerra, de fecha 8 de Marzo último *Boletín Oficial del Estado* núm. 141, remitirán a esta Junta, domiciliada en la calle de Fernando Merino, núm. 8, instancia solicitándolo, dirigida al Excmo. Sr. General Jefe de la Secretaría de Guerra, acompañada de los documentos siguientes:

1.º Certificado acreditativo de la fecha y condiciones en que fué requisado el vehículo y si presta o no servicio con el mismo interesado, expresando, en su caso, las causas por las que hubiese cesado y si las necesidades del servicio impiden la devolución a su dueño.

2.º Informe del Comandante del puesto de la Guardia civil del punto de su residencia para acreditar si el vehículo constituía o no el único medio de vida del recurrente.

3.º Certificado del Juzgado Municipal correspondiente, relativo al número de hijos que vivan en compañía del causante.

4.º Documento acreditativo de ser el recurrente el verdadero propietario del vehículo requisado.

León, 15 de Abril de 1937.—El Presidente, Miguel Carmona.—El Secretario, Martín Castaño.

Administración municipal

Ayuntamiento de Onzonilla

Participa a esta Alcaldía D. Santiago Soto Barrioluengo, vecino de Vilecha, que el día 5 del actual se ausentó de su domicilio el vecino del mismo pueblo Enrique Soto del Arbol, con pase autorizado por el Presidente de la Junta vecinal, para comprar urces, el cual aún no ha ha vuelto a su domicilio; cuenta 34 años de edad, mide 1,675 m. aproximadamente, color sano, pelo castaño, con varias cicatrices en el cuello, viste pantalón azul, zapatillas y abrigo de cuero; es viudo y deja dos niños de corta edad.

Se ruega a las autoridades que lo hallen, lo detengan y pongan a disposición de esta Alcaldía.

Onzonilla, a 16 de Abril de 1937.—El Alcalde, Marcelo Fernández.

Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal

Formados los repartos de exacciones e impuestos municipales correspondientes al ejercicio actual de 1937, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas o entidades se hallen incluidas en las mismas, u otras interesadas, pudiendo formular las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes durante el plazo de exposición y en los tres días siguientes.

Santa Cristina de Valmadrigal, a 13 de Abril de 1937.—El Alcalde, Elías Gallego.

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de familias pobres, con derecho a asistencia médico-farmacéutica durante el año actual, se halla de manifiesto al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen pertinentes por inclusiones o exclusiones indebidas.

Transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Santa Marina del Rey, 14 de Abril de 1937.—El Alcalde, José Villamañán.

Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño

La Corporación municipal que presido, en sesión de esta fecha, acor-do prorrogar hasta el día 22 del actual, a las doce de la mañana, la admisión de instancias para la provisión de los cargos de Depositario y Recaudador municipales de este Ayuntamiento, cuyas vacantes fueron anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL del 27 de Marzo último, bajo las mismas condiciones.

Santa Colomba de Curueño, 15 de Abril de 1937.—El Alcalde, Rufino Robles.

Ayuntamiento de Valderrueda

Formado por la correspondiente Junta el repartimiento general de utilidades para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y tres más, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones correspondientes, que habrán de versar sobre hechos concretos y determinados, y contener las pruebas para la justificación debida.

Valderrueda, 14 de Abril de 1937.—El Alcalde, Dionisio Gutiérrez.

Ayuntamiento de Garrafe de Torio

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años de 1930, 1931, 1932, 1933, 1934 y 1935, aprobadas provisionalmente por las Corporaciones respectivas, han sido examinadas por el Ayuntamiento, y después de algunos reparos, han sido aprobados definitivamente, quedando expuestas al público en esta Secretaría municipal copia de las mismas por término de quince días, a los efectos del artículo 581 del Estatuto Municipal.

Garrafe, 16 de Abril de 1937.—El Alcalde, José González.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don Ricardo Brugada Urcullu, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia en el recurso número 44 del año 1935, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«En la ciudad de León, a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia, el recurso promovido por D. Alvaro Tejerina, en nombre y representación de D. Antonio Díez Argüello, vecino del pueblo de San Feliz de Torio, Ayuntamiento de Garrafe, contra acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de Mayo de 1935, por el que desestimando reclamación formulada por D. Antonio y otros vecinos más de San Feliz de Torio, se autoriza a D. Benito Bandera para ocupar terreno de vía pública.

Fallamos: Que desestimando las excepciones formuladas por el demandado, declaramos nulo y sin valor el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Garrafe el día 16 de Mayo de 1935, por el que se concedió a D. Benito Bandera un terreno de vía pública y por el que se desestima la reclamación de los vecinos perjudicados del pueblo de San Feliz, donde el terreno está sito, advirtiendo al Ayuntamiento de referencia que en cumplimiento de las obligaciones que la Ley le impone de velar por la conservación de los bienes y derechos propios del Ayuntamiento, debe hacer uso de dichas facultades, procurar reivindicar el terreno cedido y restableciendo las cosas al ser y estado que tenían antes de hacerse la concesión, sin hacer especial condenación de costas, debiéndose publicar esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y remitir el expediente administrativo al punto de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a fin de que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL la sentencia preinserta, se libra y firma la presente en León, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Ricardo Brugada.—V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó.

Juzgado de instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido

Hago saber: Que en este Juzgado delegado al efecto por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta capital, y con el número 5 de 1936, se instruye expediente para la declaración administrativamente de la responsabilidad civil que pueda alcanzar, con motivo del actual Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, a Julio Blanco y Blanco, ex Gestor de la excelentísima Diputación provincial de esta ciudad de donde era vecino, actualmente en ignorado paradero y sin residencia conocida, en cuyo citado expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Gobierno del Estado, fecha 13 de Marzo último, por providencia del día de hoy, he acordado citar al expresado Julio Blanco y Blanco, por medio del presente edicto, y requerirle a la vez para que en término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado, sito en la calle de Cervantes núm. 10 para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime pertinente.

León 16 de Abril de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Por medio del presente edicto, se instruye del contenido del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en sumario que se instruye con el número 15 del corriente año, por lesiones a Fidela Villamandos Calzado, al dueño de la camioneta matrícula O. 8.829, D. Benigno Agudín, domiciliado en Madrid calle de Hermosilla, núm. 67, como así mismo a la Compañía aseguradora de tal vehículo.

León 13 de Abril de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don

Juan, en virtud de escrito presentado por los herederos de D. Tomás Pérez Domínguez, vecino que fué de esta villa, solicitando la formación del inventario judicial de los bienes pertenecientes a dicho causante, a fin de que produzca los efectos legales la aceptación de la herencia a beneficio de inventario, ha acordado por providencia de esta fecha citar a los herederos y acreedores para que el día tres de Mayo próximo, a las cuatro de la tarde, comparezcan en el domicilio que en esta villa tuvo el referido causante D. Tomás Pérez Domínguez, para asistir a la formación de dicho inventario. En su virtud se cita por medio de la presente a los acreedores D.ª Josefa García Navarro, D.ª Isabel García Navarro, D. Eusebio García Navarro, D.ª Martina Navarro Aláiz, D. Esperanza Navarro Aláiz, D.ª Isabel Navarro Aláiz, D.ª Antonia Navarro Aláiz, D. Antonio Navarro Aláiz y D. Anastasio Navarro del Olmo, cuyos domicilios se ignoran, para que el día y hora señalados y en el domicilio del causante, comparezcan a la formación del inventario de los bienes; apercibidos de que si no lo hacen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valencia de Don Juan, treinta de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, José Santiago. Núm. 161.—18,50 ptas.

Requisitorias

Fernández de Lera Eduardo, de 32 años de edad, hijo de Rafael y Luisa, natural de Boñar y vecino de Ponferrada, procesado en causa 54 de 1935, sobre allanamiento de morada, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente día de la publicación en este periódico, ante este Juzgado a fin de constituirse en la prisión decretada con esta fecha, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y detención ingresándolo en la prisión de este Partido a mi disposición y dándome cuenta telegráficamente una vez verificada, pues así lo tengo acordado con esta fecha en expediente instruido sobre su defunción o des-

aparición dimanante de dicho sumario y ordenado por la Superioridad.

Dado en Ponferrada a quince de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de instrucción, Julio Fernández.—El Secretario, Fernando Ruiz del Arbol.

Alvarez del Vallé, Domingo, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Acebo, Parroquia de idem, Ayuntamiento de Molinaseca, Provincia de León, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio dependiente, estatura 1,675 ms., comparecerá en el término de diez días, ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento de Artillería, núm. 2 (Ferrol), D. Lorenzo González Díaz, que le instruye expediente por falta a concentración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ferrol, 12 de Abril de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Lorenzo González Díaz.

Eduardo Fernández Alvarez, hijo de Angel y de Concepción, natural de Ribota de Sajambre, Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, provincia de León, de 22 años de edad domiciliado últimamente en Amieva (Oviedo), sujeto a expediente por falta a concentración, comparecerá dentro del término de veinte días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería núm. 35 D. Julián Riocerezo Cano, en la plaza de Ferrol (Coruña), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Ferrol, 15 de Abril de 1937.—El Capitán Juez instructor, Julián Riocerezo Cano.

Alejandro López Cella, hijo de Sabino y de Concepción, natural de Villabuena, Ayuntamiento de Villafraanca del Bierzo, provincia de León, de 22 años de edad, sujeto a expediente por falta a concentración, comparecerá dentro del término de veinte días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería núm. 35, D. Julián Riocerezo Cano, en la plaza del Ferrol (Coruña), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Ferrol, 14 de Abril de 1937.—El Capitán Juez instructor, Julián Riocerezo Cano.